

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la efectiva ejecución de los recursos del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica conforme a su afectación específica, priorizando su aplicación a inversión real, obras de prevención y mitigación de inundaciones, infraestructura de adaptación a extremos climáticos y sistemas de monitoreo y alerta temprana, particularmente en aquellas cuencas y regiones para las cuales los organismos técnicos nacionales e internacionales advierten un incremento del riesgo hidrometeorológico asociado al fenómeno El Niño.

A tal efecto, deberá garantizarse que la administración transitoria de liquidez y las inversiones financieras autorizadas por el marco normativo del Fondo no se conviertan en un destino sustitutivo de la ejecución de las obras que constituyen su finalidad principal.

Asimismo, instar al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las modificaciones presupuestarias necesarias para reponer los créditos eliminados o reducidos de las obras de infraestructura hidráulica estratégicas incluidas en el Presupuesto 2026, y a disponer su reactivación, priorizando especialmente las obras destinadas a prevenir y mitigar inundaciones, la finalización del sistema nacional de radares meteorológicos y del Plan de Adaptación a Extremos Climáticos, sin perjuicio de la reactivación de las restantes obras hídricas desfinanciadas.

Por último, se requiere al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Economía, la Secretaría de Obras Públicas y demás áreas competentes, remita con carácter urgente a esta Honorable Cámara un informe circunstanciado relativo a la administración y ejecución del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH), al financiamiento y ejecución de las obras de infraestructura hidráulica y a las medidas de prevención y mitigación previstas ante el desarrollo del fenómeno El Niño 2026-2027, informando especialmente:

- a) La totalidad de las aplicaciones financieras e inversiones financieras realizadas por el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica durante 2024, 2025 y 2026, detallando para cada operación monto, fecha, instrumento, contraparte o entidad financiera, plazo, tasa de rendimiento, vencimiento y fundamento jurídico. Informe específicamente si dichas operaciones se encuadran en lo previsto por el artículo 18 del Decreto N° 1381/2001 y qué proporción de los recursos líquidos permanece

colocada en instrumentos financieros en lugar de encontrarse comprometida para la ejecución de obras.

- b) Las razones por las cuales en 2024 los ingresos corrientes del FFIH aumentaron un 204,5% respecto de 2023 mientras sus gastos de capital se redujeron un 88%, así como los fundamentos de la persistencia de un elevado resultado financiero positivo durante 2025 y 2026. Informe las medidas adoptadas o previstas para reducir el desacople entre los recursos tributarios percibidos y su aplicación efectiva a los destinos específicos del Fondo.
- c) El detalle completo de las modificaciones introducidas durante 2026 al Programa 82 – Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, identificando para cada actividad y proyecto el crédito inicial, las sucesivas modificaciones, el crédito vigente, comprometido, devengado y pagado, el acto administrativo que dispuso cada reducción y sus fundamentos técnicos, financieros y presupuestarios.

En particular, informe los fundamentos y efectos de la reducción de \$27.930.577.625 dispuesta sobre el Programa 82 en el marco de la Decisión Administrativa N° 20/2026 publicada el 11 de mayo de 2026, indicando el destino presupuestario de los créditos reducidos y si existe alguna relación financiera, presupuestaria o de compensación con el incremento de aplicaciones financieras dispuesto por la misma decisión administrativa. Acompañe la trazabilidad correspondiente.

- d) Informe los motivos por los cuales, conforme surge de la ejecución presupuestaria vigente, fueron reducidos a cero los créditos disponibles para las “Obras en el Marco del Plan de Adaptación a Extremos Climáticos”, la “Construcción de 10 Radars Meteorológicos Argentinos – Etapa III”, el “Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias al Norte de Santa Rosa – La Pampa”, la construcción del sistema de agua potable de Concordia, las redes de agua potable de Corzuela y el Segundo Acueducto para el Interior del Chaco, entre otras obras inicialmente incorporadas al presupuesto 2026. Informe asimismo las razones de la sustancial reducción del crédito de la Presa Nacimiento Río Senguer y el estado actual de cada uno de esos proyectos.
- e) Respecto de la Ampliación de la Capacidad del Río Salado – Tramo IV – Etapa II, subtramos A, B y C, informe estado contractual y de ejecución actualizado, avance físico y financiero, certificados pendientes, pagos realizados durante 2026, deudas con contratistas, causas y duración de eventuales neutralizaciones, recursos necesarios para su terminación y cronograma de reactivación y finalización. Informe especialmente las medidas previstas para asegurar su ejecución ante las perspectivas hidrometeorológicas asociadas al fenómeno El Niño durante la primavera y el verano 2026-2027.

- f) Informe el estado actual del proyecto "Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos – Etapa III", su grado de avance físico, equipamiento pendiente, situación operativa de los radares instalados, cronograma de puesta en servicio y razones que justificaron la eliminación de su crédito presupuestario vigente pese a tratarse de infraestructura vinculada al monitoreo y alerta temprana de eventos meteorológicos extremos.
- g) Detalle las obras de prevención, adaptación, control y mitigación de inundaciones que serán priorizadas durante 2026 y 2027 con recursos del FFIH, identificando provincia, cuenca, localidad, monto, fuente de financiamiento, estado contractual, avance físico y fecha estimada de terminación. Informe los criterios de riesgo hídrico utilizados para su priorización y la coordinación existente con las provincias y con los organismos nacionales competentes en meteorología, hidrología y gestión de emergencias.
- h) Informe las transferencias efectuadas con cargo al FFIH a cada provincia y municipio durante 2024, 2025 y 2026, consignando monto, obra financiada, convenio correspondiente y estado de ejecución.

Ariel Rauschenberger

Abelardo Ferrán

Varinia Lis Marín

Martín Aveiro

Ana María Ianni

Juan Pablo Luque

Jorge Neri Araujo Hernández

Marcelo Mango

Pablo Todero

Juan Carlos Molina

Andrea Freites

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Proyecto tiene un doble propósito. Por un lado, obtener información precisa respecto de la administración y efectiva aplicación de los recursos del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica y de las modificaciones presupuestarias que durante el ejercicio 2026 redujeron o eliminaron créditos destinados a obras hidráulicas. Por otro, instar al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar con carácter urgente las decisiones necesarias para transformar los recursos disponibles en infraestructura efectiva de prevención, adaptación y mitigación, especialmente frente al escenario climático que se proyecta para los próximos meses.

La necesidad de adoptar medidas preventivas no responde a una hipótesis remota, sino a las previsiones que actualmente mantienen los organismos meteorológicos nacionales e internacionales. En su actualización de agosto de 2026, el Servicio Meteorológico Nacional informó las condiciones del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur y estimó una probabilidad cercana al 100% de que esta condición se mantenga durante el trimestre agosto-septiembre-octubre de 2026. En igual sentido, la Organización Meteorológica Mundial —organismo especializado de las Naciones Unidas— advirtió que se encuentra en desarrollo un El Niño fuerte, con perspectivas de continuar intensificándose durante ese mismo período, y señaló una mayor probabilidad de precipitaciones superiores a las normales en el sudeste de América del Sur. La propia OMM ha destacado que estas previsiones ofrecen a los gobiernos una ventana de oportunidad para anticipar los riesgos y adoptar medidas antes de que se produzcan sus impactos. En este contexto, la disponibilidad de información anticipada refuerza la necesidad de acelerar las obras de prevención y mitigación de inundaciones, regulación hídrica, drenaje y monitoreo, precisamente para aprovechar el margen de acción preventiva que brindan los pronósticos climáticos.

El Niño forma parte del ciclo natural El Niño-Oscilación del Sur y se caracteriza por un calentamiento anómalo de las aguas del Pacífico ecuatorial central y oriental que modifica la circulación atmosférica y los patrones regionales de precipitaciones. Sus efectos no son uniformes ni permiten predecir por sí solos un evento puntual, pero constituyen uno de los principales factores de variabilidad climática interanual. La Organización Meteorológica Mundial viene advirtiendo que el actual episodio se intensifica y proyecta para el sudeste de América del Sur una mayor probabilidad de precipitaciones superiores a lo normal, destacando que los pronósticos estacionales constituyen precisamente una herramienta para anticipar acciones de prevención.

Además, el INTA señaló que la consolidación temprana del fenómeno puede generar precipitaciones por encima de lo normal en el centro-este bonaerense, incluyendo la totalidad de la cuenca del río Salado, y también identificó riesgos asociados al aumento de niveles y

caudales en las cuencas del Paraná, Paraguay, Uruguay y sus tributarios. El organismo subraya que la intensidad oceánica de El Niño no determina mecánicamente la magnitud del impacto local, pero que la información disponible permite y exige fortalecer la planificación preventiva.

Esta advertencia adquiere particular relevancia frente al estado de la infraestructura hídrica nacional. El Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica fue constituido por el Decreto N° 1381/2001 con el objeto específico de asegurar recursos para obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones y protección de infraestructura, otorgando prioridad desde su origen a las regiones afectadas por emergencias hídricas. El decreto establece un destino único e irrevocable para los bienes fideicomitidos.

La fuente tributaria del Fondo fue posteriormente reformulada. La Ley N° 27.430 derogó la Ley N° 26.181, pero incorporó expresamente al artículo 19 de la Ley N° 23.966 la asignación del 4,31% de la recaudación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y, respecto de los productos alcanzados, del Impuesto al Dióxido de Carbono al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica. Por lo tanto, no se trata de recursos de libre disponibilidad originados en rentas generales: *existe una afectación tributaria específicamente establecida por ley para financiar la infraestructura hídrica.*

Los datos oficiales muestran, sin embargo, un marcado desacople entre el crecimiento de los recursos percibidos y la ejecución de las obras. Desde 2024 asistimos a una fuerte restricción sobre la ejecución de infraestructura hídrica en un contexto de marcada recuperación de la recaudación del impuesto a los combustibles. En 2024 la recaudación del tributo alcanzó los \$2,52 billones, lo que representó un incremento nominal del 379,1% respecto de 2023 y, aun descontando la inflación, un crecimiento real del 33,8%. La tendencia se profundizó en 2025: se recaudaron \$4,85 billones, un 92,5% más en términos nominales y un 42,8% más en términos reales que el año anterior. Así, entre 2023 y 2025, la recaudación nominal del impuesto se multiplicó por más de nueve y, medida a valores constantes, prácticamente se duplicó. Esta recuperación de los recursos tributarios contrasta con la reducción y paralización de obras financiadas mediante los mecanismos a los que la legislación asigna una parte de esa recaudación.

En 2024 los ingresos corrientes del FFIH pasaron de \$32.360 millones a \$98.538,5 millones, un incremento nominal del 204,5%. *En el mismo período, los gastos de capital cayeron desde \$106.148,9 millones hasta apenas \$12.709 millones, es decir, un 88%.* El informe "Fondos Fiduciarios del Estado Nacional. Informe sobre Ejecución Presupuestaria Acumulada al Cuarto Trimestre de 2024", elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) señala expresamente que la mejora interanual del resultado financiero del Fondo "se

origina principalmente en la caída de los gastos de capital". El ejercicio terminó así con un resultado financiero positivo de \$85.219,1 millones a sacrificando el tipo de gasto para el cual fue creado, esto es, la realización y financiamiento de infraestructura hídrica.

La tendencia a la acumulación de recursos continuó durante 2025. Los ingresos corrientes alcanzaron los \$235.945,1 millones, un 139,4% más que en 2024, mientras que los gastos de capital fueron apenas de \$43.069,9 millones. Ello significa que el gasto de capital representó aproximadamente el 18,3% de los ingresos corrientes del ejercicio. *El resultado financiero positivo se elevó hasta \$189.402 millones.*

Durante el primer trimestre de 2026 se verificó una recuperación del gasto de capital, pero ello no elimina el problema de fondo. Los ingresos corrientes alcanzaron \$65.057,3 millones y \$54.231,1 millones provinieron de ingresos correspondientes a la recaudación del Impuesto sobre los Combustibles, aproximadamente el 83% del total. El Fondo conservó, aun después de la ejecución de capital, un resultado financiero positivo de \$25.159 millones. Más significativo aún, el esquema ahorro-inversión-financiamiento correspondiente al mismo trimestre registra para el FFIH \$25.492,7 millones de aplicaciones financieras, de los cuales \$25.231,5 millones corresponden a inversión financiera. *En términos comparativos, las aplicaciones financieras equivalieron a aproximadamente el 39% de los ingresos corrientes del trimestre y al 47% de los ingresos tributarios obtenidos durante ese período.*

Es necesario señalar que la existencia de inversiones financieras no constituye por sí misma una irregularidad. El artículo 18 del Decreto N° 1381/2001 autoriza al fiduciario a invertir los recursos líquidos en depósitos a plazo fijo en bancos oficiales nacionales con vencimientos de hasta un año. Pero esa facultad tiene carácter instrumental: administra liquidez mientras los recursos conservan su destino específico. *El problema aparece cuando una elevada acumulación financiera coexiste con obras paralizadas, créditos eliminados y necesidades concretas de inversión.* Una herramienta concebida para preservar temporalmente los recursos no puede transformarse en la finalidad predominante del Fondo.

El fenómeno se reproduce en el presupuesto de la Administración Nacional. Para 2026, el Programa 82 – Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica había recibido inicialmente créditos por \$159.394,6 millones. Dentro de ellos se encontraban \$11.020 millones para el subprograma de "Apoyo para la Expansión de Obras de Adaptación a Extremos Climáticos" y \$125.674,6 millones para infraestructura de agua y saneamiento. La Decisión Administrativa N° 20/2026 redujo posteriormente los gastos del Programa 82 en \$27.930,6 millones. En la misma modificación presupuestaria se incrementaron en \$1,905 billones las aplicaciones financieras de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, bajo la categoría "incremento de activos financieros". *La coexistencia de ambas operaciones en una misma decisión no permite afirmar, sin información adicional, una transferencia directa*

entre una y otra; sí vuelve indispensable que el Poder Ejecutivo informe la trazabilidad y el destino efectivo de los créditos retraídos.

Más grave aún es lo que muestra la ejecución presupuestaria actualizada. Las *"Obras en el Marco del Plan de Adaptación a Extremos Climáticos"*, que contaban con un crédito inicial de \$20 millones, hoy presentan crédito vigente cero y ejecución cero. Lo mismo sucede con la *"Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos – Etapa III"*, que tenía asignados \$11.000 millones. Este último caso resulta particularmente difícil de justificar: el presupuesto inicial indicaba que el proyecto se encontraba 96% físicamente ejecutado al cierre de 2025, preveía completar el 4% restante durante 2026 y establecía como fecha de terminación el 1º de diciembre de este año. Sin embargo, el crédito vigente fue llevado a cero.

También desaparecieron los créditos vigentes de numerosas obras de agua y saneamiento. El Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias al Norte de Santa Rosa – La Pampa pasó de un crédito inicial de \$12.139,6 millones a crédito vigente cero; el sistema de agua potable de Concordia, de \$2.000 millones a cero; las redes de agua potable de Corzuela, Chaco, de \$900 millones a cero; y el Segundo Acueducto para el Interior del Chaco, inicialmente presupuestado en más de \$1.011 millones, también quedó sin crédito vigente. El caso del acueducto pampeano es significativo porque el Informe de Gestión N° 145 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 29 de abril de 2026, lo describía como neutralizado, con apenas 3,06% de avance físico, un contrato actualizado de \$195.792,3 millones y aproximadamente \$187.949,5 millones pendientes de ejecución.

El contraste adquiere máxima gravedad en el Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado, *precisamente una de las áreas expresamente señaladas por el INTA frente al posible aumento de precipitaciones asociado al actual El Niño*. Los subtramos A, B y C de la Etapa II del Tramo IV son financiados por el FFIH. Según el mismo informe N° 145, al cierre de 2025 el subtramo A registraba 12,05% de avance, el B se encontraba neutralizado con 56,66%, y el C alcanzaba 22,45%. En abril de 2026 el Poder Ejecutivo seguía informando al subtramo B como neutralizado y reconocía que las tres obras eran financiadas íntegramente por el FFIH.

No estamos entonces ante un problema explicado por la ausencia de recursos. *En 2024 y 2025 el Fondo recibió crecientes ingresos provenientes de tributos nacionales; generó resultados financieros muy elevados; durante el primer trimestre de 2026 continuó registrando importantes inversiones financieras; y, sin embargo, el presupuesto nacional redujo o eliminó los créditos de obras hídricas y de adaptación climática*. El dato central no es solamente la subejecución. En numerosos casos el crédito directamente dejó de estar

disponible. Eso constituye un desfinanciamiento presupuestario de obras que habían sido expresamente incorporadas al Presupuesto de la Administración Nacional.

La situación exige revisar las prioridades. El objetivo de un fondo de afectación específica no es acumular recursos indefinidamente ni contribuir con el resultado financiero del sector público. El impuesto se cobra a los contribuyentes porque el legislador asignó una parte de su producido a una finalidad determinada. La consistencia del régimen exige que, existiendo proyectos técnicamente definidos y riesgos hídricos previsibles, esos recursos se conviertan efectivamente en infraestructura.

La prevención resulta además económica y socialmente más eficiente que la reparación posterior de los daños. Frente a un fenómeno climático cuya evolución puede ser monitoreada con meses de anticipación, mantener paralizadas obras de control de inundaciones, eliminar créditos destinados a adaptación a extremos climáticos o demorar la terminación de sistemas de radar supone renunciar precisamente a la ventaja que ofrecen los sistemas de pronóstico: actuar antes de la emergencia y no después de que ésta se produzca.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento de este Proyecto.

Ariel Rauschenberger

Abelardo Ferrán

Varinia Lis Marín

Martín Aveiro

Ana María Ianni

Juan Pablo Luque

Jorge Neri Araujo Hernández

Marcelo Mango

Pablo Todero

Juan Carlos Molina

Andrea Freites